

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

Núm.

Núm. del anterior 2 5015

Núm, del Juzgado 1638

vecino de

Cantidad

565

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la lecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de 18470. de 1942.

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de

Estado procesal que alcanzan los autos rendiente de la restolación que proceda adop-

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
9 2	Entrega voluntaria	Barren Ba	Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
Ē;	Saldo de Administración de bienes embargados	ARECTEL	En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	39.60	En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
60'00	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados
			9.9

Saldo a entregar al Juzgado 56'40 ptas.

Zaragoza 7 de mayo

de 1942

El luez Civil Especial

NOTA -- Los justificantes de cargo u descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente



Juzgado Civil Especial de

Responsabilidades Políticas de

Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 5015-9-Núm. Juzgado 1628

Contra Sautos Grainer Flerrer.

Esraba de Ribota

Responsabilidad exigida

Iniciado

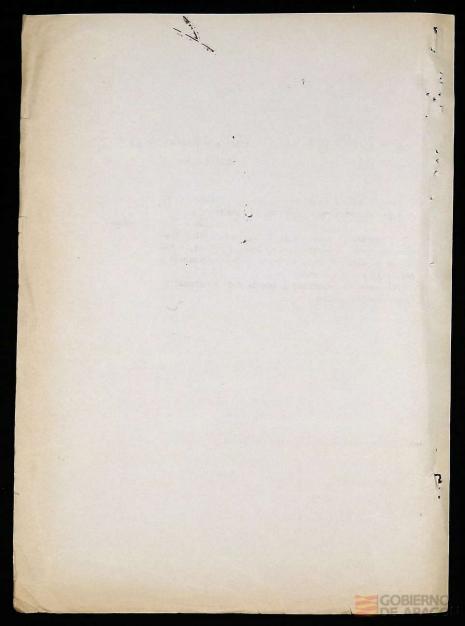
19-11-40

JUEZ

S. Solamo

SECRETARIO

S. Ceres Llautode



IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 15 de Noviembre de 194 0.

EL T.TE CORONEL-PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

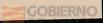
Zaragoza.

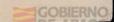
famantrey

TEXTO:

Este Tribunal, en el dia de hoy ha acordado en el el expediente número 5015-7, seguido contra fanto Hannes Flerrero, remitir a V. S. la cantidad de 6 o pesetas céntimos y la cuenta de administración de bienes intervenidos a dicho encartado, a fin de que el saldo de referencia quede a las resultas del fallo del expediente.

Del presente, esutidad y cuenta que se acompaña, deberá acusar recibo.





*

7

E . .

"Omisich Previoual de preantecemen Shogoro ne facts de Justinician de Calatique fr. 5015 de la fruite Ov. 162-1958 del preparals Jonalos de Pulsta Contra autos Ibanes Jegreno

DILIGENCIA.—El recurrente ha presentado este escrito acompañado de copia y certificación. Doy fé,

GOBIENNO

DON JUSTO LÓPEZ MENDIZABAL

Secretario de este Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

DOY FÉ: que en el expediente n.º 1 6 2 de 1937 seguido en esto delegado, por auto dictado en esta techa, se ha declarado respon al inculpado Dy auto frances la companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del compan	sable civil
vecino de la stablea de Milia a por su oposición del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: «El Señor Don Jacuale Anticallianos	-11.
de Instrucción de este Partido y especial, por delegación, para el presi	ente caso,
por ante mi el secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provision	al de los
bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la act	ualidad a
V	
a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponde do en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal normas habrá de ajustarse Para acreditar todos los datos e reclamarán	er, tenien- l, a cuyas
los certificados opo los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácte Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienos obje cautación, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan pridad competente.	er urgente. to de in-
Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes. Y del em	
inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro d piedad	
Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes qu	ue proce-

dan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. anutochasia More cados Y para que sirva de cabeza a la pieza separado de embargo acordada formar, firmo la presente en Calatayud a Alek de Rank de mil novecientos treinta y ocho. Il Año Triunfal.

Role E wi 65 Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción de CALATAVUD Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bie-INCAUTACIONES nes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de de Julio de 1936, el anotado al margen, N. 96 Lde 28 como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde 19 de Julio de 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán. Dios guarde a V. muchos años. Calatavud Dde Ran de 1938. I Il Ano Leiunfal. Sr. Jafe Pelicia

Rad nº 934,

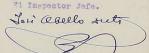
ILMO. STNOR.

cado una información de la que resulta, que el sujeto a quien se refiere este oficio tiene una libreta en la Caja de Ahorros del Banco Zaragozano de esta Plaza con un saldo en el dia de hoy de resetar 42,82 y que el dia la Julio de 1.936 lo era de pesetar 289, teniendo asimismo una finca inscripta a su nombre en esta Esgistro de la Tropiedad.

Dies guarde a V.I. muchos años. Calatayud 18 de Agosto de 1.938.

TRROTE AND TRIUNPAL.





ILMO/ STACE. JUTZ DE INSTRUCCION DE ESTE PARTIDO.

Juzgado de Instrucción

INCAUTACIONES

Expediente N. 162

RAMO DE EMBARGO

Jos Hauea

53

En virtud de lo acordado en el expediente del margen, dirijo a V. la presente, que cumplimentará y reportará urgentemente, a fin de que se practique por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta cada cinco días del estado de cumplimiento.

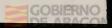
Dios guarde a V. E. muchos años.
Calatayud Ode Garago de 1938.

I II AND TRIUNFAL

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que según lo acordado en esta fecha en término de quinto día se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardía Civil, si hubiere, al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes al expedientado, así como los que le perteneciesen en 18 de Julio de 1936, los adquiridos posteriormente y los gananciales, teniéndose en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal. Los bienes embargados se lastarán por Peritos. Se procederá a nombramiento de Administrador de los bienes embargados, el cual prestará juramento. y formará sus cuentas, las que rendirá cuando se la pidan por la Autoridad competente.



TO STANKE SP OFFERENCE

RIUYATAJAG

GOBIERNO

Terralba de Ribeta a. Ll. de Ogotte .. 1938 .- Tercer año Triumfal Resultando que en virtud de la precedente órden de la Superioridad, precede practicar el embargo de todos los bienes de la propiedad del expedientado D. Charles Maries Montes con inclusión de la totalidad de les que resulten ser bienes gamanciales.

Considerande que procede dar cumplimiente a le ordenade por la autoridad Superior y en su consecuencia practicar el embarge de les bienes
del expedientade de que antes se hace mención.

Se diagnosistón a erte Juzzade, asistido del Sr. Alcalde y Jefe de Milicia de F.E.T. y de las J.O.N.S. para llevar a efecto el embargo decretado sirviendo este sube de mandamiento em forma.

Le decrete, manda y firma em Sr. Juez municipal, D. Cosme Gracia Barranles que resulten ser brenes gamanciales. co de que doy fé. El Secretaria Georg Jacie Semendotele Diligencia de embargo. En Torralba de Ribota afrunto quas. Ogosta de mil nevesientes treinta y ocho del Tercer Ale Triunta constituida la Comistin de embargo en el dopicitio de D. Franco. Travella Reducta. Va culta de la propieda de D. Franco. Para que manifesta-yo culta bienes eran de la propieda de D. Franco. Para que manifesta-se el en bienes cana de la propieda de D. Franco. Para que manifesta-se en inclusión de la totaldad de les bienes gananciales para proceder al embargo de todos ellos dando así cumplimiento a las órdenes de la Superioridad y enterado dijo que los bienes que poseía con inclusión de las gananciales en su totalidad, son los que a continuación se relacionan y sobre los que el alguacil declare trabado el embargo. trigo 1.120 1000 Cebada alfalfe 2 bierros 1 cabra 12 Gallinos 2 Gerdos 4 conjor Ledios y patatos pendinte y borbacizos Vina Returba & denegados aurte el Villar 4 Inestories fines oblitions. Cora y foelige Partica Majuelor 6 songados regades fijo arbolado Cigüela 14/h curba Milia 3 Vina Valdelavarga H

and the second s Log introduction The second secon Com le que se dié per terminada esta diligencia que firman tedes les señeres asistentes al acto,y de tede elle ye,el Secretario dey fé. El Alcalde El Juez municipal Corney Gracia redo Carreso El Jefe de Milicias de F.E.T.y de las J.O.N.S Jon Son Ceraceo Picerta El Segretario El embargado eminero antos

the control of the co

and an a time

of the time is sentially all these of any engineers

CIA. Torralba de Ribetaa. 44. ... de 1938.-III Año Triunfal Para llevar a efecto la tassoión de los bienes embargados al expedien of cenal prestars juraments en forma.

Le mandé y firma el Sr. Juez, de que dey ff.

El Juezmunicipal P.S.M. EX SEcretaria Morry grade Notificación a les perites. Seguidamente ye el Secretario metifiqué per lectura integra y entrega despia la precedente previdencia a les peri-tes membrades y al Administrador, quedaron enterados, aceptaron el car-go y efrecieron cumplirle cen justicia y equidad firmando esta diligen cia commigo el Secretario, de que dey fe. Julia Yaying Hamel Josa 8 Hand Tasación pericial. Em Terralba de Ribeta a Numbra. de Aufobiembra.

de mil meveslentes treinta y che del Tercer Año Triumfall, onte el Sr.

Juez municipal com mi acistemaia comparecieran el Administrador de los

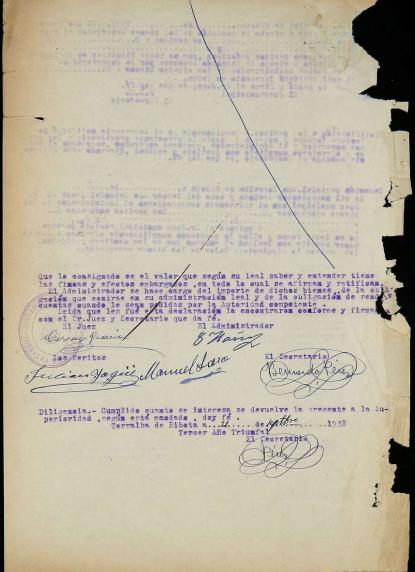
bienes embargados "D. Forcard. Mana Ministrador de los

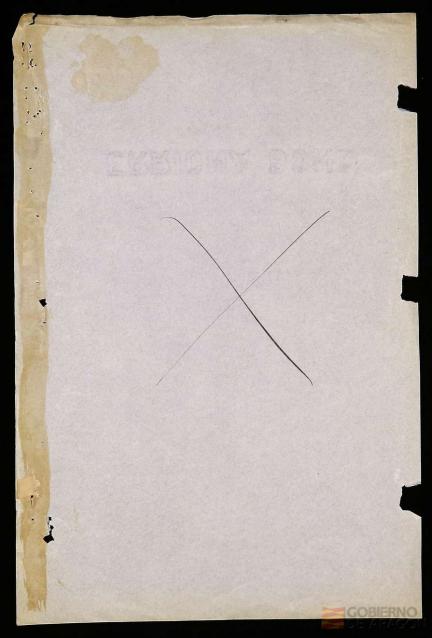
bienes embargados "D. Forcard. Mana Ministrador de los

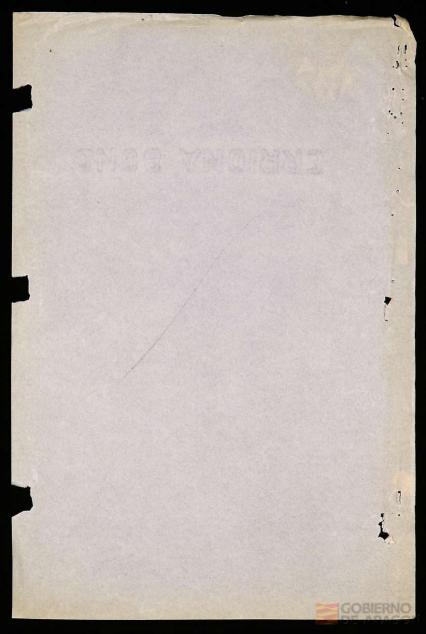
conoc. Gartía. D. Judente Hagaria Macara. D. Juramen
to en legal forma y ellos le prestaron complidamente ofreciende por su

homor complir con lealtad el encargo que se les confiere y dijeron:

les perites lo siguiente: Valor de los bienes embargados. trigo 1.120 ligs Cebado 1000 1 1000 11 800 11 600 pA alfalfre 2 buriers cabra 12 Gallinos 12 2 cerolos 400 16 to conego Luxion Capitar punctiente y nortaliza Vina Retearta & bonegados 800 pto euste Villor h 800 how Cora y bodigo 6 ceces Mojullor regadir fijo arboladle 1.500 2) 000 Cignicla 1 1/1 Cuerta Villar 3 9 00 Pina Volucelovarya K 200 400 pts Mbuebles y Region Heros de lobranza







Providencia Juez Civil Especial



Zaragoza, ave<u>m</u>ntisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a Sautof Baus Herrero , vecino de Torral ba de Ribota déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la incoación, suplicando al propio trempo para en su día y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas. rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para dejar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional, dirijase la oportuna orden al Juzgado Municipal delorralba de Ribota para que a los fines enumerados se practiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para casos análogos, inventariándose los bienes del presunto responsable, valorándose pericialmente en venta y renta y constituyéndolos en poder y administración del interesado o sus familiares que a ello tienen derecho reconocido o en administración judicial de acuerdo con las pertinentes normas legales e instrucciones de la Superioridad que resulten aplicables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión o administración conferida lo es a título de depósito a disposición de este Juzgado y resultas del pertinente expediente, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportuna diligencia y en tal momento la prevención 5.º del art. 49 de la Ley. Requiérase a los que hasta la fecha vinieron poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión, remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo de diez días prorrogables a instancia de los interesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justificadas así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva administración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas salvo los casos especiales de exención en los días primero de enero de cada año y enterados que de no hacerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar. Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo so; cesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento sidme concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones cusese recibo al ribunal Regionel de la orden, ramo de embar o y de la cantidad de

stediz ed Edistrolles de zibeta

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

at a sound man and a company as an analysis

frete un

DILIGENCIA.

Jesmismuite a muy de la should sh

que la reconstant de la

1 San to server then bery on thrence of instruct octors the

o war and a content of the early of the earl

aginno leb someid o escopi des Cofinciato combo esco-seo escesa a combo escopi escopi

the adjoint of spindoureau a reference of the series as to be series as the series and the series as the series and the series as the series as the series and the series as the series and the series as the series

s 1940 merchani cenaka Lubes Teksamak sa Ekolesea Alba otomito saka sa mendisaka di kalistanggan ka 80. W.CE.

de enero contrador de contrador ous de un

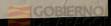
GOBIERNO

Pon FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Sr. Juez Municipal de Torralba de Ribora HAGO SABER:

Que en este Juzgado Civil Especial (San Miguel, 48, 1.º) se tramita pieza separada de bienes relativa al vecino de Torraiba de aibota = Santo: Ibarez Herrero con el núm. 1628 , derivada del expediente instruído para depuración de su Responsabilidad Política en la cual por Providencia de esta fecha se acordó dirigir a Vd. la presente para la práctica de las diligencias siguientes:

- a) Que se proceda a la formación de un inventario de los bienes de toda clase que corresponden al expresado vecino, describiéndolos con el mayor detalle, y en especial los inmuebles por su cabida y linderos necesarios para su perfecta identificación así como el título o procedencia de ellos. Se procurará excluir en todo caso con el mayor cuidado los que pertenezcan a tercero. Para la formación del inventario se recabará el auxilío de las autoridades de la localidad, recibirán los informes precisos y oirá a los testigos que fuesen necesario y en todo caso al presunto inculpado o sus familiares, se aportará la certificación catastral o de amillaramiento y los oficios de Bancos, si existiesen en la localidad. Si apareciere que el inculpado posee bienes fuera del término Municipal se hará constar así.
- b) Hecho el inventario se tasarán pericialmente los bienes, buscando siempre la mayor imparcialidad en los dictámenes y excluyendo a las personas directa o indirectamente interesadas en tal valoración.
- c) Cuando resida en el pueblo el inculpado conservará él mismo la libre administración de sus bienes con la limitación que luego se relacionará. Si el inculpado estuviese fallecido o ausente del pueblo de modo permanente o en paradero desconocido, la administración y posesión de los bienes se otorgará a la esposa e hijos que con el mismo vivieren, integrando con el ausente una sola familia. En defecto de estos familiares se otorgará la posesión y administración a los hijos que no residieren en la casa, prefiriendo los que mayores servicios hayan prestado a la Patria y en cato de igualdad a los más necesitados. Seguirán en orden de preferencia los padres, hermanos y demás parientes, prefiriendo los consanguíneos a los afines y entre los de igual grado siempre los más afectos al Movimiento y más necesitados. La administración se conferirá siempre a medio de Diligencia que firmarán con el Juzgado los interesados y previa promesa que prestarán de proceder bien y fielmente en el desempeño de su cargo, quedarán bien enterados que los bienes los reciben a calidad de depósito con obligación de tenerios en todo momento a disposición del Juzgado y con prohibición absoluta de venderlos o gravarlos de cualquier modo sin expresa autorización del iuzgado, bien entendido que si lo hicieren serán considerados reos por los delitos de alzamiento de bienes en perjuicio del estado y desobediencia grave, y además serán despojados de ulterlor posesión.
- d) Los interesados, su esposa, hijos o padres no estarán obligados a rendir cuentas. Los demás parientes cuando les sea conferida la administración quedarán obligados a hacerlo en los días le enero de cada año, bien entendido que la falta llevará consigo aparejada la responsabilidad penal que corresponda. Podrán retener el 4 % de los productos de las fincas como premio de administración y los saldos los remitirán a este Juzgado en el plazo señalado. Si dieren lugar a recuerdos perderán el premio de administración e inexorablemente les será exigida la responsabilidad en que incurrieren por su morosidad. El Juzgado Municipal vigilarà la administración conferida y el uso que de ella se hace por los interesados, comunicando cualquier dañosa novedad que puedan observar.



e) Cuando las fincas hubieran de ser dadas en arrendamiento o aparcerta a terceras personas y cuando los administradores las lleven o cultiven directamente, se señalará siempre un precio o proporción en los frutos, fija que necesariamente habrá de ser entregada en el momento que se señale al constituir la administración o posesión, haciendose constar así en la diligencia, bien entendido que en el precio renta señalado no podrá ser disminuido por gastos de cualquier especie incluso impuestos y contribuciones que se satisfacerán independientemente de aquél. Se preferirá siempre la forma de arrendamiento a cualquier otra.

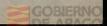
f) Cuando las fineas bienes o derechos de cualquier clase hayan sido poseidos hasta este momento por personas distintas de sus dueños, sean éstas individuales o colectivas (Jurídicas), éstas cesarán en sus cargos o posesión de los bienes en el acto si de semovientes o muebles se tratare, o al recogerse la cosecha pendiente cuando sean fineas rústicas o de ser urbanas al transcurrir el plazo del contrato según éste o la costumbre local en otro caso. Por el tiempo de la posesión o administración se hará la rendición de cuentas correspondiente ante el Juzgado Municipal, entregándose los justificantes de gastos y los acreditados de ingresos cuando los hubiere. Los saldos serán entregados y remitidos a este Juzgado para su destino legal y las rendiciones de cuentas y documentación se enviarán igualmente con breve informe del Juzgado acerca de la sinceridad de las partidas que contengan y que dichas autoridades podrán comprobar previamente por cualquier medio legal. La faisedad en cualquier dato será considerada como defraudación a los intereses del Estado y se exigirá la responsabilidad correspondiente, de acuerdo con la Ley vigente y D. de 27 de Septiembre de 1.940.

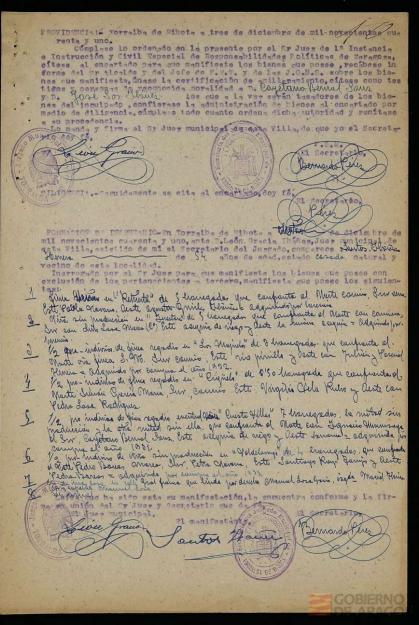
g) Cumplido lo anterior y con todo lo actuado se remitirá esta orden cumplimentada procurando la mayor celeridad en la tramitación por tratarse de SERVICIO DE INTERÉS NA-CIONAL. El Juzgado podrá conservar los duplicados de actuaciones que estime oportuno para ejercer la vigilancia que se le encomienda por esta orden y sobre las administraciones que confiera.

h) Servirá como modelo para las rendiciones de cuentas el que se adjunta con este despacho.

Dada en Zaragoza, a 28 de n viembre de 194 o

El Juez Civil Especial.





Taforms del Cr Alcalde-a requerimiento del Sr Juez municipal y como alcal-de ceta localidad e examinado con todo detenimiento los blenes que figu-informes particulares que poseo, considerando que no ha ocultado binguna propledad. esí consta, firmo el presente en Torralba de Bibota o Crustro diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Wi Michide. alian appyul IMPORNE del Jose de V. T. V. y de las J.O.N.S. - 1 requeririento del Gr Juez municipal y como Jefe de F.T.T. y de las J.C.N. : he examinado con todo detenimiento los bienes que filoren en las presentes dilimencias como proniedad del inculo do. Souto. Donne. encontransol formes con los informes particulares cue posso, considerado ou municipalitado nimuna propiedad.

Total formats, firm al presente, en Torralba de Ribota a cuarsol para de mil novacientos cuarsota y uno. TI Jefe de FataT. y de las J.C.S.S. Marint, rugo blubari hido - esta diligencias certificación de las finens que figuran atiliaradas a nombre del interesado, contifico Dec ABACION OS, TOURISTO D. Counting County South novecientes cuarantes une, ante el Er Juer municipal p. Dagados cum Anto de la constante de l Juro per Dies decir verdad en todo cuanto subjere y fuese presuntado e interros do por las generales de la Ley, dio ilameres quo cuada di-cho de Comounta y do, años de adad, estado Coroda natural de Colong por sucho talocalidad apto para ser testino en las presentes diligencias. The r Justice interroof of conocia has propledance rue poses on es-To de este t'armino. El testico respondió que compofe les propiedades que porse y que 'tuers. del termino. . // pout propied de pune.
Deda lectura portel sechetario à la relación de bimes declarados por al inculpado y examinada con detenimiento por el testigo dice: Oper por ser segricultir ; conseer el tirmin assauma que didro relación Crestien tadas un projudades , que eventa para an adviaturais la de su Camillio can be producción all trabajo personal en las atestas finos which to one le he sido este su declaración to accuentra conforme y Caretain Special aus Murande

Certificación Catastral

Don	Bennardo Peres	Herrer		Secretario
del	Ayuntamiento	de	TORRALBA DE RIBOTA	

CERTIFICO: Que examinados el Amillaramiento, Registro fiscal de edificios y solares, apéndices y demás docun entos fiscales obrantes en esta oficina de mi cargo, resulta que a nombre de Don Cauth, Houn, Holinaro figuran inscritas las fincas siguientes:

-		-		-Cass Perrocs -Californio
Núm. de orden	Reseña de la finca	LIQUIE imponib — Ptas.		Observaciones
3.	For 2 arnals. Mu compo en lo "Prajulo" an linda por Mont va finea, sur camino, Est vio Finilla y Vesti Julian Homo y hermono de viste housedo.	11.8	60.	
A) 100 (0) (00 to		1 80	17,	
	Suma y sigue	1.0.	ţ t. <u>C</u>	

Núm. de orden	 Reseña de la finca	LIQUI imponi — Pesetas	ble	Observaciones
	Suma anterior	187	7.0	3
	TOTAL	183	70	
V par	a que conste y a petición de parte interesada, expido la presen	le, visada	v sella	ida por la Alcaldía-Pre-
sidencia,	en TORRALBA DE RIBOTA a CINATAD	re die	ieml	ne de 1941.
1 PAS	V.° B.º			
PLBA DE	El Alcalde ~ Presidente,	(Ne	FIS	
	1 000	7		

. 50

interroggio por las generales de la Lay, dijo llamara como cuada dicho de truta anos de edad, estado Cocada natural y vecino de esta loc . natural y vecino de esta local and anid permeet testing on Lys presentes filligenties.

RI ST Just le interrect si annocia les proficades que possia enesta localidad el vecino Sauto, Junio, Junio, y si possia fuera de este termino. Il testimo respondió que conocía las propiedades que posee y que fus-Pada lacture por el Sacratario a la relación de bienes declarados por el inculaçõe y examinada con detenimiento nor el festico dice: The course los magnistrales undiledo, le conste que el inculrado no ture was gives upe las declaradas & que civita para el questanto el su cumilia lem et trades pernamal en las estadas propierades Lafanna la ha siso seta su seclaración la encontrá conforme y la firma en Juer y Secretario que de fé, Tose Sol eou + rains Demoide PASACION P. TRICKAL nect speciones de los paritos o Constituo Varial Dans En Porreiba de Tibota a Custo - de diciembre de mil nevecientos currents y une, and o gl Sr Juer municipal y de mi al Secretario, comparecen n Omutium Virmuel Jana y D. . And Jo Jima porting namendo Jana practicar la tranción de los biones propiedad de Julius Henris House — quienes previo el oportuno juramento que prestaron on legal forma, dijeron: Seulo Deute forme : al valore de las citadas propiedases al Voloro de los citados propiedades as e siguiente: aletor en cente Linea virta en "Retrusta" de S hamagadas, que cambanta contre vineas. Penetos are frieman en la declaración del mitturado 600 Office an maderine in " Friesta" de Shawarder roj 100riel 1/2 mo-indivisa de gines regidio e la Mejulo de Hougelo. in 000 -NA M en "Ciajiela" & 050 " 1/2 has 500 no a en "Cuesta Viller de 7 a 1/2 in 000 150. w viras en "Voldelaraga" de 2 u ril w 2.250 not not 12. De erra casa en calle grat frame 325 also areal de labor 1.585

Que es cuente pueden decir en cumplimiento del juramento prestado Leida que les ha sido esta su tesación la encuentra conforme y se efirman y ratifican en la miema firmandola con el Er Juez municipal, de que



DILITATION OF COMPERIO LA ADMINISTRACION.—En Torralba de Ribota a de Miriembre de mil novacientos cuaranta y uno, ante el Er, Juez aquaicipal acistido del Sicretario del Jurado, comparées el vecimo Deuta Cimba Characterio de la com el objeto de hacerse especialistración de sus bienes sujetos akesponastilidades rollitars.

Queda advertido de ous los bisnes que figuran en estas dilimencias de los cuales se hace cargo, los recibe a calidad de depósito, con obligación da tanarlos en todo atmento a disposición dal Jurado y con prombición absoluta de venderlos o cravación de cualquiar molo sia expresa autorización del Jurado, bien entencia de cualquiar molo sia expresa autorización del Jurado, bien entencia de delito de el mandento de bienes en perjuicio del Retado y despondad actual arrays, y atemas ser no despojados de su ulterior posesión.

Cua la problición as a la tot lidad e los bishos de su propiedad re-

cuadó enterado de tedas estas provanciones y promate su exacto cumpli-

Firme La presente diligencia con al Sr Juez y Secretario eus de 16.

Bevil Joseph Jantos Phane

of in the In. - Cumplimentado todo lo ordenado por la superioridad se resite a su procedencia, doy fé,

GOBIERNO DE ABAGE

Sacratario.

Providencia, Juez Civil Especial

Sr. Solano

1)

Zaragoza e doce de diciembre de mil novecientos cuerente y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mi

rancio co for

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mendede dey ff.

GOBIER



3

r

Providencia, Juez Civil Especial

Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo novecientos cuarenta y dos.

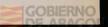
14

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remitase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Janu Janu

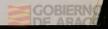
DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.º Instancia de Calatayud las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cincuenta y seis con cuarenta pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.



Grárdese y cumpla lo ordenado for la Superioridad en la antarior comunicación, acúsede recibo así como de la pieza separada que se acompaña, registrese y elévese consulta a la lefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el art. 65 de la Ley de Responsabilidades holíticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mana ene dicha pieza separada.

Lo manda y firma S. S. doy-fé.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo acordado, doy



PROVIDENCIA JUEZ)
SR. LOPEZ RIVASES)

Calatayud, primero de mayo de mil nowecientos

Las precedentes diligencias elévense a la Audiencia Provincial de Zaragoza, por si existieren antecedentes sobre la persona a quien se refieren, y hágase constar que el saldo que figura en aquellas queda en este Juzgado a resultas delo que acuerde la Superioridad.

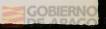
Lo acordó y firma S.Sª; doy fe.-

9

Loti Dia

DILIGENCIA .- Cumplido seguidamente; doy fe .-

Dear





C. C.